

Borrador de fecha 14 de Noviembre de 2019

## DECRETO XXX/2019, DE XX DE XX POR EL QUE SE EXTINGUE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES .

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispuso en el artículo 92 la creación del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores como una agencia administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de educación, con la finalidad de ejercer las funciones establecidas en el Título I, Capítulo VI, Sección Tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la citada Ley 17/2007, de 10 de diciembre, Título II, Capítulo VI, Secciones Tercera y Cuarta.

Mediante el Decreto 579/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, y en aras a una mayor eficiencia y racionalización en el ámbito del sector público andaluz, se reordenan las competencias de la Consejería de Educación y Deporte, asignándose a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, entre otras, las funciones que en materia de Enseñanzas Artísticas estuvieran atribuidas al Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores que asume la totalidad de sus fines y objetivos, una vez extinguido el mismo.

Asimismo, la Disposición final primera del Decreto 579/2019, de 15 de octubre, establece que antes del 31 de diciembre de 2019 se procederá, conforme a lo establecido en el artículo 60.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, a la extinción del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Educación y Deporte, y previo informe de las Consejerías competentes en materia de hacienda y de administración pública.

En este Decreto se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que el mismo cumple estrictamente el mandato establecido en la Ley; no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias, resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos, quedando, pues, justificados los objetivos que persigue la Ley.



En su virtud y de conformidad con el artículo 60.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 octubre, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, previo informe de las Consejerías competentes en materia de hacienda y de administración pública, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xxxxxx de 2019

## DISPONGO

**Artículo único. Extinción del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.**

Se extingue el Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores por asumir todos sus fines y objetivos la Consejería competente en materia de educación a través de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

**Disposición adicional primera. Liquidación del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.**  
Corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la ejecución del procedimiento de liquidación del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

**Disposición adicional segunda. Créditos presupuestarios.**

Los créditos presupuestarios correspondientes al Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores se reasignarán a la Consejería competente en materia de educación.

**Disposición adicional tercera. Bienes adscritos al Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.**

Los bienes del Instituto que se extingue se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando adscritos a la Consejería competente en materia de educación.

**Disposición adicional cuarta. Derechos y obligaciones de los que es titular el Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores .**

La Consejería competente en materia de educación se subrogará en todos los derechos y obligaciones de los fuese titular el Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores .

**Disposición adicional quinta. Referencias nominativas y competenciales.**

Las referencias nominativas y competenciales al extinto Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores que se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes han de entenderse referidas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.



Disposición transitoria primera. Personal adscrito al Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

El personal funcionario docente adscrito al Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, en tanto que se produzca la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería, pasará a estar adscrito a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán por los órganos competentes conforme a lo dispuesto en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación y Deporte para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto. Asimismo, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para adecuar los créditos presupuestarios con motivo de la extinción del Instituto.

Disposición final segunda. Extinción de la personalidad jurídica.

La extinción de la personalidad jurídica del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores tendrá lugar de forma inmediata con la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, xx de xxxx de 2019



